PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
• REPUBLICA ARGENTINA •

Instituto Fueguino de Turismo

USHUAIA, 17 de julio de 2025.

VISTO el expediente IFT-E-644-2025 del registro del Instituto Fueguino de Turismo; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la contratación de servicio de mantenimiento técnico informático preventivo y correctivo, para atender las necesidades operativas del Instituto Fueguino de Turismo, por el término de seis (6) meses.

Que a orden 7 obra Disposición S.C.E. In.Fue.Tur. Nº 271/2025, por la cual se autorizó el llamado a cotización para la contratación expresada en el primer considerando.

Que vista y analizada la oferta recibida según Planilla de Preadjudicación compra directa Nº 63/2025, obrante a orden 33, resulta procedente adjudicar al proveedor NETCALLS SRL, CUIT N° 30-71007826-9, por la suma total de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 ($3.988.800,00); por ajustarse a lo requerido y de acuerdo a lo informado en orden 31 por Secretario de Coordinación Estratégica de este Instituto.

Que se hace necesario aprobar el proyecto de contrato de locación de servicios que obra como Anexo I de la presente.

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que la presente contratación encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales Nº 1015, artículo 18º, inc. I) y Nº 1580; Decretos Provinciales Nº 10/2025 y Nº 188/2023, Resolución M.E. Nº 1120/2024; Resolución In.Fue.Tur Nº 21/2025 y Resolución O.P.C. N° 17/2021.

Que quien suscribe se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en virtud de lo establecido en la Ley Provincial Nº 65, sus modificatorias; Decreto Provincial Nº 3135/2023 y Resolucion In.Fue.Tur. Nº 150/2023.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el procedimiento y adjudicar la contratación directa Nº 63/2025 al proveedor NETCALLS SRL, CUIT N° 30-71007826-9, por la contratación de servicio de mantenimiento técnico informático preventivo y correctivo, para atender las necesidades operativas del Instituto Fueguino de Turismo, por el término de seis (6) meses, por la suma total de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 ($3.988.800,00). Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.
ARTICULO 2º.- Aprobar el proyecto de contrato de locación de servicios, a suscribir con el proveedor mencionado, el cual obra como Anexo I de la presente.
ARTICULO 3º.- Autorizar a la Dirección de Finanzas a emitir la correspondiente Orden de Compra.
ARTICULO 4°.- Imputar el gasto a la UGG 2100, UGC 2100 y a la subpartida 349 del ejercicio económico y financiero en vigencia.
ARTICULO 5º.- Registrar, comunicar, enviar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN IN.FUE.TUR. Nº 794/2025.

QUERCIALI
Dante Gabriel

Firmado digitalmente por QUERCIALI Dante Gabriel
Fecha: 2025.07.17 13:04:05 -03'00'

ANEXO I - RESOLUCIÓN IN.FUE.TUR. Nº 794/2025.

PROYECTO CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO, representado en este acto por su Presidente, Sr. Dante Gabriel QUERCIALI, D.N.I. Nº 21.352.816, constituyendo domicilio legal en Av. Hipólito Yrigoyen y Paseo de la Mujer (calle sin nombre N° 1710), de la ciudad de Ushuaia, en adelante EL INSTITUTO; y por la otra parte NETCALLS SRL, CUIT N° 30-71007826-9, con domicilio legal en GDOR DELOQUI 555, p. 3, d. A (9410) de la ciudad de Ushuaia, en adelante LA EMPRESA, se celebra el presente contrato de locación de servicios, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El INSTITUTO contrata los servicios de LA EMPRESA y éste acepta, realizar el servicio de mantenimiento técnico informático preventivo y correctivo, para atender las necesidades operativas del Instituto Fueguino de Turismo, por el término de seis (6) meses. Tal servicio se llevará a cabo por LA EMPRESA en forma mensual y ante cada requerimiento del INSTITUTO.

El servicio contratado deberá contemplar los siguientes trabajos y tareas: Consultoría técnica personalizada vía telefónica o correo electrónico mediante sistema a convenir con el proveedor; revisiones periódicas del sistema, incluyendo verificación del correcto funcionamiento de equipos de red, dispositivos y periféricos (PCs, notebooks, servidores); revisión y optimización del software operativo en cada equipo (Windows 10/11 Pro y Windows Server); mantenimiento preventivo y correctivo de redes de datos, incluyendo verificación y solución de problemas en el cableado estructurado; configuración y administración de switches capa 2 y 3; instalación de hardware y software; servicio de acceso remoto para diagnóstico y resolución rápida de problemas; rutinas mensuales de mantenimiento preventivo en sitio, incluyendo limpieza, ajuste y pruebas de funcionamiento; asistencia técnica ante fallas, con análisis de causa y reparación o sustitución con equipos de contingencia si fuera necesario; tiempos de atención inmediatos vía telefónica y correo electrónico (hasta 4 horas); tiempo de resolución estimado para incidentes: hasta 4 horas; monitoreo de cámaras de vigilancia, sensores de incendio y alarma.

Asimismo, el servicio debe incluir servicio de mano de obra y desplazamientos en la prestación del servicio.

SEGUNDA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del día posterior a su firma y por el término de 6 (seis) meses corridos, pudiendo ser prorrogado en las mismas condiciones y por el tiempo que el área requirente lo considere necesario, si se estima que persiste la necesidad, debiendo en tal caso, proceder conforme a la normativa que se encuentre vigente. La continuidad en la prestación de los servicios contratados, una vez operado el vencimiento del presente, no importará la renovación tácita bajo ningún concepto.----------

TERCERA: El precio convenido para la realización del servicio se establece en un valor fijo mensual de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 ($664.800,00). El monto total contratado asciende a la suma total de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100

($3.988.800,00).
El pago se hará efectivo dentro de los diez (10) días de presentada la factura, al mes siguiente de la prestación de servicios, conforme las normas vigentes. Con la presentación mensual de la factura LA EMPRESA deberá entregar constancia de habilitado en ProTDF vigente y certificado de cumplimiento fiscal de la A.RE.F. o Convenio Multilateral.
CUARTA: Para el caso en que LA EMPRESA incumpla con las estipulaciones aquí vertidas o ante reiteradas prestaciones defectuosas del servicio, EL INSTITUTO podrá rescindir el presente contrato por culpa de LA EMPRESA en cuyo caso se abonará a prorrata de los días prestados de servicio oportuno. No podrá en este caso LA EMPRESA reclamar los daños o perjuicios que pudieren surgir de la rescisión cuya culpa recae sobre su mal desempeño.
QUINTA: Las partes asimismo acuerdan que ambas partes podrán rescindir el presente de pleno derecho y desde la comunicación expresa de tal decisión a la otra parte por un medio fehaciente sin invocación de causa, con un mínimo de antelación de noventa (90) días. En este último caso, dejan expresamente convenido que no tendrán derecho a reclamar indemnización alguna, daño y/o perjuicios y lucro cesante. LA EMPRESA Renuncia expresamente a reclamar el saldo del importe previsto en la cláusula Tercera respecto de los meses, en que no se haya prestado el servicio, por cualquier causa.
SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de LA EMPRESA, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio, siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por EL INSTITUTO. Si en el curso de su labor surgieran imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional las hará saber a EL INSTITUTO, a fin de buscar los medios idóneos para solucionar las mismas.
SEPTIMA: Declarando las partes conocer y aceptar cada una de las cláusulas del presente contrato de locación de servicios, se someten frente a cualquier divergencia en la aplicación y/o interpretación del mismo a los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Sur con asiento en la ciudad de Ushuaia, renunciando en forma expresa a todo otro fuero o jurisdicción, a cuyos efectos en el presente aceptan, de común acuerdo; fijando sus respectivos domicilios en los mencionados en el encabezado del presente, en los que serán válidas todas las notificaciones que las partes se cursen en su consecuencia.----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los ..... (....) días del mes de julio de 2025.----------

QUERCIALI
Dante Gabriel

Firmado digitalmente por QUERCIALI Dante Gabriel
Fecha: 2025.07.17 13:04:24 -03'00'